



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

01-132-705

Pereira, 19 de octubre de 2022

Estimado

**JORGE ELIECER LÓPEZ TABARES**

**Aspirante Convocatoria 2022-10**

Correo electrónico: [joellopez@utp.edu.co](mailto:joellopez@utp.edu.co)

**Asunto: Respuesta a Reclamación por no admisión radicado No.03-11526 (132000-2603)**

Cordial saludo,

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que el día 05 de octubre se dio apertura a la convocatoria 2022-10 que tiene como propósito realizar una contratación de un Técnico I en la modalidad de transitorio administrativo para la Facultad de Tecnologías – Programas de Tecnología Mecánica e Ingeniería de Manufactura, que se encuentra publicado en el siguiente link:

<https://www2.utp.edu.co/contratacion/convocatorias/1209/convocatoria-2022-10>

2. Que de conformidad con la Resolución No. 606 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las bases sobre las cuales se realizarán los procesos de selección para el personal transitorio administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece en su artículo CUARTO lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO CUARTO:** *La etapa de convocatoria es la norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la Universidad como a los participantes; y se inicia con su publicación en la página web.*

*Los requisitos de estudios y experiencia de los cargos a convocar y los demás detalles de los mismos, se darán a conocer en cada una de las convocatorias que se expidan”.*

3. Que el 07 de octubre de 2022, se recibió hoja de vida a nombre del señor **JORGE ELIECER LÓPEZ TABARES** identificado con documento No. 1093215715, para la convocatoria 2022-10 con registro de inscripción No. 6 y registra un total de 10 folios.
4. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 12 de octubre de 2022 se publicó la lista de admitidos y no admitidos de la convocatoria 2022-10, en donde se marcó como “NO ADMITIDO” al señor **JORGE ELIECER LÓPEZ TABARES**, por el argumento No. 36 de la lista de observaciones a hojas de vida de “Motivos de no admisión” de la Oficina de Gestión de Talento Humano, (...) **36. Todos o algunos certificados(s) laboral(es) no relaciona(n) funciones y/o actividades de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.**

**“Construimos Bienestar con sentido humano”**



5. Que el 13 de octubre de 2022, se recibió una reclamación por no admisión a nombre del señor **JORGE ELIECER LÓPEZ TABARES**, para la convocatoria 2022-10 con radicado interno de Gestión de documentos No. 03-11526 de 18 de octubre de 2022.
6. Que la convocatoria 2022-10 en su sección de “INFORMACIÓN IMPORTANTE”, establece que los certificados laborales deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015,

(...) “Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.”

Así mismo se define que:

“El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.

El cumplimiento de los requisitos y los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.

**Los documentos entregados extemporáneamente, en un lugar diferente al establecido, incompletos, repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles, no serán objeto de análisis.**

**La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada anteriormente, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno”.**

7. Que durante la revisión de su hoja de vida se pudieron evidenciar dos (2) certificaciones laborales que se detallan a continuación:
  - a. Certificado Laboral Universidad Tecnológica de Pereira.
  - b. Certificado Laboral Solomoflex S.A.S

De los cuales el primero (a) es de docente catedrático y no tiene nada que ver con las funciones del cargo y el segundo (b) NO detallan funciones o actividades desempeñadas, es por esto que ninguno de los dos se tuvo en cuenta.

**“Construimos Bienestar con sentido humano”**



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

En ese sentido, no es procedente atender su solicitud de revisión de los nuevos certificados laborales ya que su aceptación iría en contravía de los principios de igualdad y transparencia para los demás participantes y de los lineamientos descritos en la convocatoria 2022-10.

Por lo anterior, se ratifican los resultados publicados en la lista de admitidos y no admitidos.

Atentamente,

**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
Jefe Gestión del Talento Humano

*Elaboro: Luis Miguel Pino – Luisa Fernanda Arboleda*



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**“Construimos Bienestar con sentido humano”**